

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ONCE (11) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Nulidad Contrato. Rad. 11001310304320200034500

Téngase en cuenta que la demandada VICTORIA LUCÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ (antes VICTORIA LUCÍA ZABALA RODRÍGUEZ) se notificó el 4 de agosto de 2021 en los términos del art. 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que recibió correo certificado el 2 de agosto de 2021, sin que dentro del término legal propusiere excepciones de mérito.

Revisadas las notificaciones remitidas a los demandados EDGAR FERNANDO GAITÁN GARZÓN y MARIBEL RUBIANO BALLÉN, no es posible tener por agotadas las mismas como quiera que no se aportaron los cotejos de los documentos remitidos con la notificación, así como respecto del demandado EDGAR FERNANDO GAITÁN GARZÓN no se aportó el mensaje de datos y el acuse de recibido del ordenador.

Al efecto cumple precisar que el Decreto 806 de 2020, prevé que la parte demandante debe remitir el aviso de notificación, sin necesidad de citatorio, al demandado a su dirección ya sea física o electrónica, el cual debe reunir las exigencias señaladas en el art. 292 del CGP, informando a la parte demandada el correo electrónico de este Despacho a efecto de que pueda ponerse en contacto con el mismo, adjuntando de forma completa los traslados, esto es el escrito de demanda con sus anexos, y los autos objeto de notificación, a efecto de tener por surtida la notificación por aviso; allegando posteriormente a este Despacho el correspondiente mensaje de datos que acredite lo remitido, **junto con el acuse de recibido del ordenador**, conforme a lo dispuesto por el inciso final del numeral 3º del art 391 del CGP, **o en su caso, la certificación expedida por la empresa de correo junto con los cotejos**.

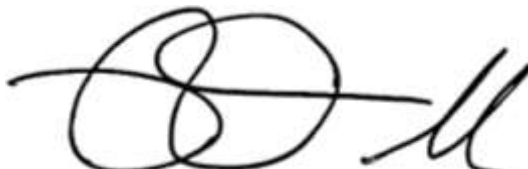
A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación de los demandados EDGAR FERNANDO GAITÁN GARZÓN y MARIBEL RUBIANO BALLÉN.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

Por Secretaría expídase la certificación solicitada a pdf 16 y 17 del expediente virtual. Póngase en conocimiento del interesado los medios dispuestos por el Juzgado para atención virtual de público¹.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **12 de noviembre de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **072** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

AL²

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38848f14bf962b47b1e3f79e2d54118bbc082583c97889c4e40540b6a2a37210

Documento generado en 11/11/2021 06:21:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.